

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT.: APRUEBA RENOVACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA DE DOÑA LIDIA IRIS JULIO TORRES, DIRECTORA REGIONAL DE ANTOFAGASTA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO,

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **2°)** El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que “Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **3°)** La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; **4°)** El Título VI de la Ley N° 19.882, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que “Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica”, específicamente su párrafo quinto; **5°)** El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo”; **6°)** El Decreto Supremo N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el Párrafo 5º del título VI de la Ley 19.882”; **7°)** El Instructivo Presidencial N°001, de 10 de abril de 2013; **8°)** La Resolución Exenta RA 110790/1247/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública que indica, a persona que señala.”; **9°)** El Decreto Exento N° 375, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Parvularia, que “Establece orden de subrogación del cargo de Vicepresidente(a) Ejecutivo(a) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **10°)** La Resolución Exenta N° 015/104, de fecha 10 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Ejecutiva de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública de doña Lidia Iris Julio Torres” junto con evaluaciones y modificaciones posteriores; **11°)** Las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, la Ley N° 19.882, que Regula la Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica, establece en su artículo quincuagésimo séptimo respecto de los nombramientos de cargos de Alta Dirección Pública, que estos tendrán una duración de tres años y podrán ser renovados por la autoridad competente fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

2°) Que, en el mes de octubre de 2019, se suscribió Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública para el cargo de Directora Regional de Antofagasta, entre doña Lidia Iris Julio Torres y la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el período comprendido entre los años 2019 y 2022.

3°) Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/104, de fecha 10 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio, se aprobó el Convenio de Desempeño de Alto Directivo Público para el cargo de Directora Regional de Antofagasta de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles indicado en el considerando anterior, el que junto a sus modificaciones y





evaluaciones posteriores, estableció compromisos de gestión expresados en metas anuales de los objetivos estratégicos definidos durante el periodo de desempeño del cargo, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos.

4°) Que, las evaluaciones anuales practicadas a la fecha dan cuenta de un correcto cumplimiento de los objetivos propuestos y de los compromisos de gestión asumidos por doña Lidia Iris Julio Torres, en su función como Directora Regional de Antofagasta, de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5°) Que, por lo anteriormente señalado, con fecha 04 de octubre de la presente anualidad se renueva el nombramiento de doña Lidia Iris Julio Torres como Directora Regional de Antofagasta, de este Servicio, a través del correspondiente convenio de desempeño suscrito entre esta, y la Vicepresidencia Ejecutiva de este Órgano de la Administración del Estado, para el período comprendido entre los años 2022 y 2025.

6°) Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo, que sancione lo anteriormente expresado.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** la renovación del Convenio de Alto Dirección Pública, suscrito entre doña Lidia Iris Julio Torres, Directora Regional de Antofagasta y la Vicepresidenta Ejecutiva de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2022-2025, en el siguiente sentido:





CONVENIO DE DESEMPEÑO
ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	Lidia Iris Julio Torres
Cargo	Director/a Regional, Región de Antofagasta
Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Fecha Nombramiento	03-10-2019
Fecha de Renovación	04-10-2022
Dependencia directa del cargo	Vicepresidenta Ejecutiva JUNJI
Periodo de desempeño del cargo	04-10-2022 al 04-10-2025

Fecha de evaluación 1	04-10-2023
Fecha de evaluación 2	04-10-2024
Fecha de evaluación 3	04-10-2025

II. Compromiso de desempeño

Periodo de gestión: 04-10-2022 al 04-10-2025

Objetivo 1: Entregar educación parvularia de calidad que favorezca en niños y niñas el logro de "aprendizajes significativos" promoviendo el vínculo con las familias y garantizando el acceso a un servicio educativo pertinente a los territorios.

Ponderación año 1: 30%
Ponderación año 2: 30%
Ponderación año 3: 30%

Nombre del indicador					
1.1 Porcentaje de matrícula promedio de párvulos con respecto a la capacidad de atención en el Programa Educativo Jardín Infantil clásico de administración directa.					
Fórmula de cálculo					
(Matrícula promedio de párvulos en el programa educativo jardín infantil clásico de administración directa en el año t /Capacidad de atención en el programa educativo jardín infantil clásico de administración directa en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
93,4%	10%	93,8%	10%	94,2%	10%
Medios de Verificación					
Reporte de Capacidad/Asistencia/Matricula, emitido del Sistema de Información de Párvulos GESPARVU a más tardar al mes siguiente del periodo de evaluación.					
Supuestos					
Que no existan hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones. Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles.					
Notas técnicas					
1) El indicador considera los datos del programa educativo jardín infantil clásico de administración directa, correspondiente al periodo marzo / agosto de cada año. Se entiende por "capacidad de atención" la oferta de cupos por cada establecimiento, nivel de atención o unidad de atención (grupo).					
2) Para la medición se consideran los siguientes periodos:					
Año 1: marzo / agosto 2023. Año 2: marzo / agosto 2024. Año 3: marzo / agosto 2025.					



Nombre del indicador					
1.2 Porcentaje de asistencia mensual promedio de párvulos del programa educativo jardín infantil clásico de administración directa, respecto de matrícula mensual promedio.					
Fórmula de cálculo					
(Asistencia mensual promedio de párvulos del programa educativo jardín infantil clásico de administración directa en el año t/Matricula mensual promedio de párvulos del programa educativo jardín infantil clásico de administración directa en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
53,6%	10%	54,0%	10%	54,4%	10%
Medios de Verificación					
Reporte de Capacidad/Asistencia/Matricula, emitido del Sistema de Información de Párvulos GESPARVU a más tardar al mes siguiente del periodo de evaluación.					
Supuestos					
Que no existan hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones. Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles.					
Notas técnicas					
1) El indicador considera los datos del programa educativo jardín infantil clásico de administración directa, correspondiente al periodo marzo / agosto de cada año (excluyendo el mes de julio).					
2) Para la medición se consideran los siguientes periodos:					
Año 1: marzo / agosto 2023. Año 2: marzo / agosto 2024. Año 3: marzo / agosto 2025.					

Nombre del indicador					
1.3 Porcentaje de satisfacción obtenido de la aplicación de la encuesta de familias en el año t.					
Fórmula de cálculo					
Porcentaje de satisfacción obtenido de la aplicación de la encuesta de familias en el año t.					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
50%	10%	55%	10%	60%	10%
Medios de Verificación					
Informe Preliminar de Resultados "Encuesta de Satisfacción de Familias" elaborado a más tardar al mes siguiente del periodo de evaluación.					
Supuestos					
Que no existan hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones. Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles.					
Notas técnicas					
1) Este indicador permite conocer el nivel de satisfacción alta que perciben las familias de niños y niñas que asisten a los programas educativos: jardín infantil clásico de administración directa y jardín alternativo (en sus modalidades laboral, familiar, en comunidades indígenas, centro educativo cultural de la infancia (CECI) y programa del mejoramiento de la infancia (PMI)).					
2) Para la medición se consideran los siguientes periodos:					
Año 1: Resultados año 2022; Año 2: Resultados año 2023; Año 3: Resultados año 2024.					



Objetivo 2: Promover el bienestar y desarrollo integral de los niños y niñas, en ambientes que favorezcan el buen trato; en espacios educativos confortables y adecuados, considerando el interés superior del párvulo y la comunidad educativa.

Ponderación año 1: 20%
Ponderación año 2: 20%
Ponderación año 3: 20%

Nombre del indicador					
2.1 Porcentaje de implementación de las actividades del Plan Anual de Promoción de Buenos Tratos a niños y niñas.					
Fórmula de cálculo					
(N° de actividades implementadas en el año t / N° de actividades programadas en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
85%	10%	90%	10%	90%	10%
Medios de Verificación					
1) Plan Anual de Promoción de Buenos Tratos a niños y niñas, firmado por Subdirector/a de Calidad Educativa, y aprobado por el/la Director/a Regional. 2) Informe de cumplimiento anual, firmado por Subdirector/a de Calidad Educativa, aprobado por el/la Director/a Regional, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
Supuestos					
Que no existan hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones. Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles.					
Notas técnicas					
1) Para la elaboración del plan se deberá considerar las orientaciones técnicas entregadas por el Departamento de Calidad Educativa DIRNAC. Dicha elaboración deberá contar con la asesoría del equipo de buen trato de DIRNAC, verificada por medio de correo electrónico, y deberá ser firmada por Subdirector/a de Calidad Educativa para la posterior aprobación del/la Director/a Regional. El Plan Anual deberá ser emitido a más tardar el 31 de diciembre para el año 1 y 30 noviembre para los años 2 y 3. 2) El informe de cumplimiento anual deberá incorporar una tabla de seguimiento con el detalle de las actividades, plazos, responsables y medios de verificación asociados. Se considerará como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas con sus respectivos medios de verificación. 3) La medición del indicador es anual y considera las siguientes fechas de corte: Año 1 = 04/10/2022 al 04/10/2023; Año 2 = 05/10/2023 al 04/10/2024; Año 3 = 05/10/2024 al 04/10/2025.					

Nombre del indicador					
2.2 Porcentaje de reclamos recibidos de parte de la ciudadanía respondidos en un plazo máximo de 15 días hábiles, en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de reclamos recibidos de parte de la ciudadanía respondidos en un plazo máximo de 15 días hábiles en el año t / Número total de reclamos ingresados a través del SIAC en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
95%	10%	95%	10%	95%	10%
Medios de Verificación					
1) Planilla de seguimiento acumulada, elaborado por SIAC Regional a más tardar al mes siguiente del período de evaluación. 2) Informe de cumplimiento anual, elaborado por SIAC Regional, aprobado por el/la Director/a Regional, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
Supuestos					
Que no existan hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones. Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles.					
Notas técnicas					
1) El indicador mide el plazo de la respuesta que entrega la institución, a nivel regional, a todos los reclamos que ingresan a través de los distintos canales de atención ciudadana dispuestos por JUNJI, tales como la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), el buzón presencial, correos electrónicos, página web. 2) El tiempo de respuesta se ajusta a lo establecido en los protocolos del Sistema de Información y Atención Ciudadana SIAC de la institución y corresponde a 15 días hábiles. 3) Para efectos del denominador se considerarán sólo los reclamos ingresados al SIAC entre el 01/01 y el 31/08 del año t. 4) Se recogerá el dato en forma mensual y acumulativa a través de Planilla de seguimiento. 5) El resultado final se obtiene en el mes de septiembre y se elaborará el Informe final de cumplimiento con corte al 30/09 del año t. 6) La medición del indicador es anual y considera las siguientes fechas de corte: Año 1: 01/01/2023 al 30/09/2023; Año 2: 01/01/2024 al 30/09/2024; Año 3: 01/01/2025 al 30/09/2025.					



Objetivo 3: Avanzar en el acceso universal en educación parvularia para todos los niños y niñas, ampliando la oferta educativa programática, optimizando la oferta existente en todo el territorio.

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 0%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del indicador					
3.1 Porcentaje de cupos habilitados y/o construidos en salas cuna y niveles medios de jardines infantiles JUNJI en el año t.					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de cupos habilitados y/o construidos en Salas Cuna y Niveles Medios de Jardines Infantiles JUNJI en el año } t / N^{\circ} \text{ total de cupos en Salas Cuna y Niveles medios de Jardines Infantiles JUNJI programados habilitar y/o construir en el año } t) * 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	N.A.	N.A.	100%	10%
Medios de Verificación					
1) Listado de los proyectos planificados a terminar en el año de gestión, firmado por el/la Encargado/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos, a más tardar a enero de cada año de gestión. 2) Informe de cumplimiento anual, firmado por el/la Encargado/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
Supuestos					
Que no existan hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; modificaciones en las prioridades gubernamentales; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) Se entenderá por «cupos habilitados», aquellos que registren aumento de cobertura mediante la habilitación de espacios ociosos dentro de la unidad educativa. Se entenderá por «cupos construidos», aquellos que presenten un 100% de avance físico de obras. El informe de cumplimiento anual deberá adjuntar una planilla de seguimiento con el detalle de los proyectos, fecha de término y porcentaje de avance físico. 2) Se excluirán del denominador todos aquellos proyectos planificados terminar que formalicen término anticipado de su contrato de diseño u obra. 3) Se excluyen los proyectos planificados terminar durante el último ejercicio a medir, que sean afectados por incumplimientos "no atribuibles al contratista", en los plazos de obtención del Certificado Municipal de Recepción Definitiva y/o algún requisito para la obtención de ésta. 4) La medición del indicador considera como corte al término del año de gestión: Año 1: 04/10/2022 al 04/10/2023; Año 2: No aplica medición; Año 3: 05/10/2024 al 04/10/2025.					

Objetivo 4: Asegurar estándares de calidad de los jardines infantiles administrados directamente por JUNJI a través de la obtención del Reconocimiento Oficial.

Ponderación año 1: 0%
Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del indicador					
4.1 Número jardines infantiles clásicos de administración directa que obtienen Reconocimiento Oficial en el año t.					
Fórmula de cálculo					
Número de jardines infantiles clásicos de administración directa que obtienen Reconocimiento Oficial en el año t.					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A.	N.A.	1	10%	2	10%
Medios de Verificación					
1. Nómina numérica desagregada por región de jardines infantiles clásicos de administración directa para el año t. 2. Informe Anual de Reconocimiento Oficial - Jardines Infantiles clásicos de administración directa JUNJI.					
Supuestos					
Que no existan hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; modificaciones en las prioridades gubernamentales; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) El Reconocimiento Oficial es un acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Educación, luego de comprobar el cumplimiento normativo de los requisitos técnicos pedagógicos, jurídicos y de infraestructura, le entrega a un Establecimiento de Educación Parvularia (EEP), la facultad de certificar, válida y autónomamente, la aprobación de cada uno de los ciclos y niveles que conforman la educación regular y ejercer los demás derechos que le conforme la ley. Para que un EEP pueda ser reconocido por el Estado, el representante legal de la entidad sostenedora deberá presentar una solicitud ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la que se somete a un procedimiento administrativo en que se evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente (Decreto N°315). 2) La cantidad numérica será determinada de acuerdo con cada situación regional por el/la Encargado/a de Reconocimiento					



- Oficial DIRNAC, mediante la Nómina desagregada por región de jardines infantiles clásicos de administración directa para el año t, visada por Vicepresidenta/e Ejecutiva/o a más tardar en diciembre del año t-1.
- 3) Esta nómina podrá ser revisada y/o actualizada, de acuerdo a nuevos lineamientos institucionales, pudiendo sólo modificarse considerando los Informes de Avance de Reconocimiento Oficial regionales que contendrán el detalle analítico del estado del arte de los compromisos de RO para el año t a más tardar el 30 de junio del año t, los que serán elaborados por el/la Encargado/a de Reconocimiento Oficial regional, aprobado por el/la Directora/a Regional y visado Encargado/a de Reconocimiento Oficial DIRNAC. Finalmente, la Nómina será actualizada y aprobada por Encargado/a de Reconocimiento Oficial DIRNAC y visado por Vicepresidenta/e Ejecutiva/o, a más tardar el 15 de julio del año t.
- 4) El Informe Anual de Reconocimiento Oficial de la Región contendrá el detalle analítico del estado del arte de los compromisos de RO para el año t y será elaborado por el/la Encargado/a de Reconocimiento Oficial regional, aprobado por el/la Directora/a Regional y visado Encargado/a de Reconocimiento Oficial DIRNAC.
- 5) Se excluirán de la medición todos aquellos proyectos de J.II clásicos de administración directa planificados tanto de la Sección de Aumento de cobertura y de la Sección de Gestión de la Infraestructura que formalicen término anticipado de su contrato de obra durante el año t.
- 6) El período para la medición del indicador es el siguiente:
- Año 1 = No aplica medición, Año 2 = 01-01-2023 al 31-12-2023, Año 3 = 01-01-2024 al 31-12-2024.**

Objetivo 5: Promover, identificar, apoyar y escalar ideas innovadoras en materia pedagógica y con potencial de impacto.

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 0%

Nombre del indicador					
5.1 Porcentaje de jardines infantiles de administración directa que cuentan con proyectos de innovación pedagógica implementados en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de jardines infantiles de administración directa que cuentan con proyectos de innovación pedagógica implementados, en el año t / Número total de jardines infantiles de administración directa con proyectos de innovación pedagógica programados en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	N.A	N.A.
Medios de Verificación					
1) Informe consolidado de cumplimiento aprobado por el/la Subdirector/a de Calidad Educativa, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
2) Listado con jardines programados para cada año de gestión, firmado por el/la Director/a del Departamento de Calidad Educativa a más tardar antes del mes de junio del año de gestión.					
Supuestos					
Que no existan hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; modificaciones en las prioridades gubernamentales; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) Los proyectos innovación pedagógica se realizan en el marco de las pasantías o diplomados institucionales, que podrán ser de carácter nacional y/o internacional, presencial y/o virtual.					
2) Para efectos del numerador, se entiende por proyectos de innovación implementados: aquellos jardines infantiles que habiendo sido seleccionados y realizada la pasantía o diplomado institucional implementan el proyecto de innovación en el año t.					
3) Para efectos del denominador, se entiende por "proyectos de innovación pedagógica programados": el número de jardines infantiles programados a implementar proyectos de innovación del programa clásico de administración directa y educativos alternativos (familiar, laboral y en comunidades indígenas) correspondientes a los procesos de postulación de pasantías o diplomados institucionales, (nacionales y/o internacionales, presencial y/o virtual).					
4) No se incluirán en la medición del indicador los jardines cuyos equipos pedagógicos no hayan podido implementar proyectos por: Jubilación, licencia médica prolongada, investigación sumaria o sumario administrativo, renuncia, desvinculación o muerte.					
5) En el caso que la Directora, Encargada, Educadora o Técnico en Atención de Párvulos fuere trasladada a otro jardín infantil dentro de la misma región, se entenderá el proyecto de innovación pedagógica como implementado, si desarrolla un proyecto en esta nueva unidad educativa.					
6) El período para la medición del indicador corresponde a la siguiente pauta:					
• El año 1 de gestión: Se consideran los jardines infantiles con proyectos de innovación pedagógica implementados al corte de 13-08-2023 cuyas pasantías hayan sido realizadas en el año 2021.					
• El año 2 de gestión: Se consideran los jardines infantiles con proyectos de innovación pedagógica implementados al corte de 13-08-2024 cuyas pasantías hayan sido realizadas en el año 2022.					
• El año 3 de gestión: No aplica medición.					



Objetivo 6: Asegurar una adecuada gestión financiera e institucional para cumplir con los objetivos estratégicos del servicio.

Ponderación año 1: 20%
Ponderación año 2: 20%
Ponderación año 3: 20%

Nombre del indicador					
6.1 Porcentaje de ejecución presupuestaria de los Subtítulos 22, 24 y 29 a nivel regional al 31 de agosto del año t.					
Fórmula de cálculo					
(Total de ejecución presupuestaria de los Subtítulos 22, 24 y 29 a nivel regional al 31 de agosto del año t / Total del presupuesto vigente de los Subtítulos 22, 24 y 29 a nivel regional al 31 de agosto del año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
60%	10%	60%	10%	60%	10%
Medios de Verificación					
Reporte SIGFE 2.0: Estado de Ejecución Presupuestaria desde 01 de enero al 31 de agosto, firmado por el/la Encargado/a Sección Presupuesto, del Departamento de Planificación DIRNAC, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
Supuestos					
Que no existan hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; modificaciones en las prioridades gubernamentales; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) Se considera todo el Subt.22 (bienes y servicios de consumo). 2) En el Subt.24 (transferencias corrientes) se excluyen de la medición las asignaciones 24.02.001 (Servicios Locales de Educación) y 24.03.170 (Convenio con Municipios y Otros). 3) Se considera todo el Subt.29 (adquisición de activos no financieros). 4) Se entiende por "Presupuesto vigente al 31 de agosto", el presupuesto inicial más todas las modificaciones aprobadas al 31 de agosto, es decir, aumentos y/o disminuciones. 5) El período para la medición del indicador es el siguiente: Año 1: 01/01/2023 al 31/08/2023; Año 2: 01/01/2024 al 31/08/2024; Año 3: 01/01/2025 al 31/08/2025.					

Nombre del indicador					
6.2 Porcentaje de ejecución del presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado.					
Fórmula de cálculo					
(Monto (M\$) ejecutado del presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado / Monto (M\$) total vigente del Presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado) *100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90,0%	10%	95,0%	10%	97,0%	10%
Medios de Verificación					
1) Ley de Presupuesto más decretos modificatorios al 31 de diciembre, durante el período de evaluación. 2) Reportes SIGFE área transaccional al 31 de diciembre que evidencien ejecución presupuestaria del último año fiscal cerrado, extraído a más tardar al mes siguiente del período de evaluación. 3) Reporte SIGFE Subtítulo 33, unidad demandante Región de Antofagasta, extraído a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
Supuestos					
1) No existen retrasos en la entrega de los recursos. 2) No hay modificaciones significativas en los compromisos adquiridos por el Servicio. 3) Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) Modificaciones presupuestarias: dice relación con solicitudes de cambios en la asignación de recursos a distintas líneas presupuestarias que pueden o no ser aprobadas por DIPRES. 2) El período para la medición del indicador corresponde a la siguiente pauta: Año 1: del 01-01-2022 al 31-12-2022; Año 2: del 01-01-2023 al 31-12-2023; Año 3: del 01-01-2024 al 31-12-2024.					



Objetivo 7: Optimizar los tiempos de respuestas y asesorías en aspectos jurídicos.

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del indicador					
7.1 Porcentaje de sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminadas en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(N° de sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminados en el año t / Total de sumarios administrativos e investigaciones sumarias abiertas)*100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
40%	10%	50%	10%	60%	10%
Medios de Verificación					
1) Reporte con el listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminadas en el año t, firmado por el/la Director/a Regional, aprobado por el/la Director/a de Fiscalía Dinac, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación. 2) Listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias abiertas, firmado por el/la Director/a Regional, aprobado por el/la Director/a de Fiscalía Dinac, a más tardar al mes de diciembre del año de gestión.					
Supuestos					
Los procesos disciplinarios que se inicien en la institución deben tramitarse y terminarse en los plazos que prescribe el Estatuto Administrativo. Lo anterior puede no cumplirse frente a hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; estados de excepción constitucional, situaciones de Pandemia o de salubridad pública que afecten el normal funcionamiento de las instituciones, situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Nota del indicador					
1) El numerador incluye todos los sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminadas durante el año de gestión, entendiéndose por terminados todos los sumarios e investigaciones sumarias que hayan concluido su tramitación interna en la institución, tales como los procesos disciplinarios que declaren el sobreseimiento, aquellos procesos disciplinarios cuya instrucción sea dejada sin efecto por la autoridad regional o nacional, los sumarios e investigaciones sumarias que absuelvan a las/os inculpadas/os, los procesos disciplinarios que apliquen sanciones no destitutivas como censura, multa o suspensión del empleo, desde el momento en que las resoluciones sujetas a registro, que afinan el proceso han sido notificados a las/os inculpadas/os, y los procesos disciplinarios que apliquen sanciones destitutivas, desde el momento en que son despachados a Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón. 2) El Reporte con el listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminadas, deberá contener el número y fecha de la resolución que permite evidenciar el término del procedimiento disciplinario. 3) El Listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias abiertas (denominador) se elaborará anualmente e incluirá la totalidad de los procesos abiertos (nuevos y antiguos) con corte al: 04/10/2022 (Año 1), 04/10/2023 (Año 2) y 04/10/2024 (Año 3). 4) Del numerador se excluirán los procesos disciplinarios que durante el año respectivo de su medición no se encuentren concluidos por haber sido enviados a la COMPIN, o reaperturados por la autoridad regional o nacional, y finalmente aquellos procesos disciplinarios ordenados ser reaperturados por la Contraloría General de la República o por sentencia judicial. 5) Para efectos del término de los procesos disciplinarios, se debe dar prioridad a la conclusión de aquellos procesos más antiguos. 6) El período para la medición del indicador es el siguiente: Año 1 = 04-10-2022 al 04-10-2023; Año 2 = 05-10-2023 al 04-10-2024; Año 3 = 05-10-2024 al 04-10-2025.					



VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MÓNICA MORALES SEQUEL

VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



DIRECCIÓN REGIONAL

LIDIA JULIO TORRES

DIRECTORA REGIONAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES





II.- INCORPÓRASE al presente acto administrativo, la renovación del Convenio de Alto Dirección Pública suscrito entre doña Lidia Iris Julio Torres, Director Regional de Los Lagos, y la Vicepresidenta Ejecutiva de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2022-2025.

III.- INFÓRMESE a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro, mediante el envío de la copia respectiva.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE

DFS/PSV/CSH/LEO/jsr

Distribución:

- Dirección Nacional de Servicio Civil.
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Departamento de Planificación.
- Dirección Regional de Antofagasta.
- Archivo Departamento de Fiscalía.
- Dirección Nacional.
- Oficina de Partes.
- Ingreso N° 1242 (2)-2022



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1958409-3c551a en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>